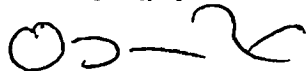


Ejecutivo

RAD. 680014189003-2019-00194-00

Al Despacho de la señora Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total (fl. 45).
Igualmente informando que a folio 16 existe embargo de remanentes para el proceso radicado
No. 2019-00610 que se tramita en este mismo Juzgado.

Bucaramanga, **23 ABR 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **23 ABR 2021**

En el presente proceso obra memorial enviado al correo del Juzgado, por el apoderado judicial de la parte demandante LUBRIGRAS S.A.S., en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

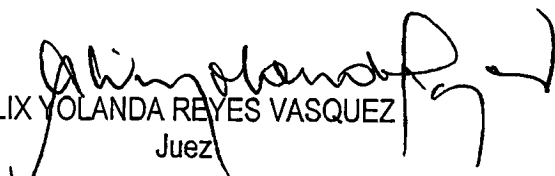
PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por LUBRIGRAS S.A.S, contra IRINA PATRICIA PALLARES AMAYA, por pago total de la obligación.

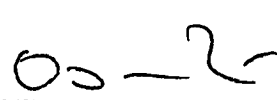
SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes del ejecutado. Dichas medidas quedan a disposición de este Juzgado, para el proceso ejecutivo instaurado por DISANMOTOS S.A.S. contra la misma demandada, bajo el radicado No. 2019-00610-00.

Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>033</u> hoy, 26 ABR 2021  OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO
